



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 023
Fecha 14-junio-96
Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 14 de 1996 "Por la cual se dictan
medidas para regular la liquidez de la economía" pag. 1

Resolución Externa No. 15 de 1996 "Por la cual se expiden
regulaciones en materia de cambiaria" pag. 2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No.14 DE 1996
(Junio 14)

Por la cual se dictan medidas para regular la liquidez de la economía.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

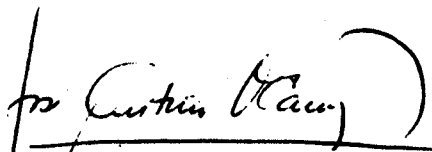
Artículo 1o. El artículo 9o. de la Resolución Externa No.1 de 1994 quedará así:

"Artículo 9o. Podrán actuar como Agentes Colocadores de OMAs para la presentación de ofertas exclusivamente para posición propia, los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las corporaciones de ahorro y vivienda, las compañías de financiamiento comercial, las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, las sociedades administradoras de pensiones, las administradoras del régimen pensional de prima media, la Dirección del Tesoro Nacional, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, la Financiera Energética Nacional S.A. FEN, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, conforme a los lineamientos convenidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

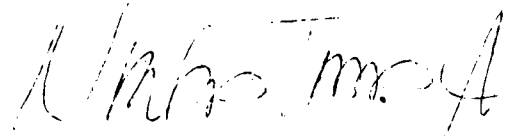
"Las entidades administradoras del régimen pensional de prima media, la Dirección del Tesoro Nacional, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario -FINAGRO-, la Financiera Energética Nacional S.A. FEN, la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras podrán actuar como Agentes Colocadores de Omas únicamente en las operaciones de contracción monetaria realizadas a plazos superiores a un día hábil."

Artículo 2o. La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).



JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente



NICOLAS TORRES ALVAREZ
Secretario (E)

RESOLUCION EXTERNA No. 15 DE 1996

(Junio 14)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

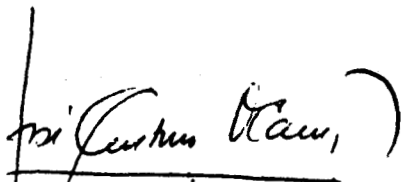
RESUELVE:

Artículo 1o. Adiciónese el artículo 6o. de la Resolución Externa No.8 de 1996 con el siguiente párrafo:

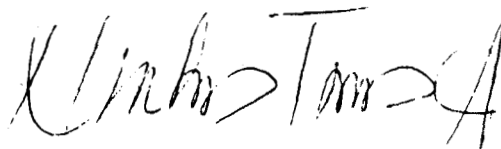
"Parágrafo 2. Los intermediarios del mercado cambiario que registren defectos en su posición propia respecto del monto mínimo previsto en el artículo 2o. de la presente Resolución, podrán presentar para autorización de la Superintendencia Bancaria un plan de ajuste antes del 1o. de agosto de 1996. La Superintendencia Bancaria se pronunciará sobre la autorización a más tardar el 1o. de septiembre de 1996. Aquellas entidades a quienes la Superintendencia Bancaria les autorice el plan de ajuste no se les aplicarán las sanciones correspondientes durante el trámite de autorización y vigencia del plan. Las entidades cuyos planes sean autorizados por la Superintendencia Bancaria deberán ajustar los defectos presentados dentro del plazo que les sea autorizado por la Superintendencia Bancaria."

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis (1996).



JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA
Presidente



NICOLAS TORRES ALVAREZ
Secretario (E)